

Rawson, 26 de Marzo de 2.015.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 34.714/15 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 04 - A. V. P. - 15 - Adquisición adoquines de hormigón (Expte. N° 00084 - S - 15)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 76 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido de Compras N° 0672/2014 obrante e inserto a fs. 01 (fol. de la A. V. P.).

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S. A.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias) sugerido ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la única oferente presentada por ajustarse lo cotizado a lo solicitado, conforme surge y se consigna en la Providencia N° 115 glosada a fs. 70 (fol. A. V. P.), opinión que –entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (ver Dictamen N° 6557-AL-15), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Conforme a los antecedentes analizados, entiendo que de modo previo a formalizarse la pertinente adjudicación, la oferente presentada deberá acompañar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR – Pcial.).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 08/15

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL T. C. P.

